

## CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 259 Bis, del Código Penal Federal; 12, inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual; 5, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que en términos del artículo 7 de la "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, señala que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la dependencias y entidades deben evitar realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características y orientación sexual de las personas involucradas en tales casos.

Que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, tiene entre otros, el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

En este sentido, con el fin de prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, el CONEVAL debe realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas, razón por la cual se emite el presente:

### **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)**

La construcción de una nueva ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con el fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas, por lo que corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

En este contexto, el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia.

Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el **acoso sexual** lo define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En razón de esto, en el CONEVAL tenemos el compromiso claro y firme de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD.**

Por lo que en el Consejo están prohibidas de forma enunciativa, más no limitativa las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un servicio a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Las conductas descritas configuran sanciones de carácter laboral, penal y administrativo, por lo que las personas servidoras públicas del CONEVAL, incluyendo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y a las personas que realizan o cumplen alguna actividad o función en las instalaciones del CONEVAL, como personal de servicios social, de limpieza, de vigilancia, proveedores, entre otros, deberán evitarlas.

**En el CONEVAL nos comprometemos a:**

1. Preservar un ambiente sano y libre de Hostigamiento Sexual y Acosos Sexual y cualquier forma de violencia en contra de las mujeres.
2. Contar con una Persona Consejera debidamente certificada para atender, orientar y acompañar los asuntos en esta materia.
3. Llevar acciones de capacitación permanente a todo el personal del CONEVAL.
4. Llevar a cabo una campaña permanente de sensibilización en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.
5. Atender las denuncias que se presenten implementando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con perspectiva de género, y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Asimismo, el CONEVAL suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con las siguientes instancias de denuncia y atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual:

Instancia	Datos de contacto
Comité de Ética	<a href="mailto:comité.etica@coneval.org.mx">comité.etica@coneval.org.mx</a>
Persona Consejera, en casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual	<a href="mailto:denunciashas@coneval.org.mx">denunciashas@coneval.org.mx</a>
Órgano Interno de Control	<a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/home#top">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/home#top</a>

En este tenor, exhortó a todo el personal del CONEVAL a conducir su actuación en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que se tenga relación en el desempeño de la función pública.

Solo con instituciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación; con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México a 30 de agosto de 2023.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**